CONTRATO No. 4600102759 DE 2024
PERIODO DE VERIFICACIÓN: (Del 1 de abril al 31 de mayo de 2025)
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME No.06: 16 de junio de 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSULTORÍA SGD
NIT:	901.871.348-2
OBJETO:	ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO VIAL LATERAL ALTAVISTA
VALOR INICIAL:	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L ($1.274.263.331) IVA INCLUIDO, RESPALDADOS EN EL CDP No.4000117267
DURACIÓN INICIAL:	TRES (03) MESES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.
AMPLIACIÓN No.01:	UN MES (1), CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), AMBAS FECHAS INCLUSIVE
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
SUSPENSIONES:	
SUSPENSIÓN No.01:	SUSPENDER EL CONTRATO 4600102759-2024 PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN (20 DE DICIEMBRE DE 2024). LA REANUDACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LA FECHA EN LA CUAL SE TENGA RESPUESTA POR PARTE DE LA. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	
MODIFICACIÓN No.01:	**AMPLIACIÓN No.1**: POR EL TÉRMINO DE UN MES (1), CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1)

	DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), AMBAS FECHAS INCLUSIVE
MODIFICACIÓN No.02:	**SUSPENSIÓN No.01:** CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SUSPENSIÓN (20 DE DICIEMBRE DE 2024). LA REANUDACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ SUJETA A LA FECHA EN LA CUAL SE TENGA RESPUESTA POR PARTE DE LA. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

Nota:
Una vez se reinicie el contrato, el mismo cuenta con un plazo contractual de cuarenta y tres (43) días para su finalización.

Con el objeto de describir el seguimiento realizado a la ejecución del contrato 4600102759 de 2024 se presenta el Informe parcial de Supervisión y/o Interventoría del contrato de la referencia, con fundamento en la Ley 80 de 28 de julio de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 835 de 2021, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

Se elabora informe donde se presenta de forma ejecutiva el estado del Contrato 4600102759-2024 para el periodo del 1 de abril al 31 de mayo de 2025.

- Seguimiento al cumplimiento parcial del objeto y alcance del contrato.

ALCANCE DEL CONTRATO 4600102759-2024

Se presenta a continuación el alcance del Contrato en mención.
En atención a la descripción del proyecto y las necesidades que se quieren satisfacer, el alcance del proyecto comprende el desarrollo de todas las actividades necesarias para la actualización de los estudios y diseños, hasta Fase 3. (Estudios y diseños definitivos) ajustados a la normativa vigente, del proyecto vial lateral Altavista y las vías

complementarias del trazado, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
la actualización de los estudios y diseños de la vía planteada, corresponde a la prolongación de la Lateral a la quebrada la Altavista, la cual inicia en la carrera 84F en doble calzada que contempla un retorno a la altura del colegio Padre Manyanet, y continua en el tramo inicial el alineamiento más al costado norte, para permitir la accesibilidad al sector donde se encuentra la cancha de fútbol, el colegio Pedro Amado y la terminal de buses, luego continúa hacia el costado sur de la quebrada, pasando por el barrio #Mano de Dios#, hasta conectar con la calle 18 a la altura de la carrera 94. La sección transversal de esta alternativa está conformada por una calzada de 7.00 metros, anden de 2.00 metros al costado Norte y al costado Sur un andén 3.50 metros, el cual se puede emplear para una ciclorruta compartida, para un total de 12.50 metros públicos. La intersección de las laterales a la quebrada la Altavista con la carrera 84 F es semaforizada para permitir las maniobras vehiculares y el paso peatonal y de ciclistas seguro.

De manera simultánea a los diseños, se realizarán todas las actividades y/o gestiones necesarias por parte del contratista para obtener los permisos ambientales ante las autoridades competentes que le permitan al Distrito la ejecución del proyecto, lo cual será requisito previo para la aceptación definitiva de los diseños y garantía de la viabilidad de los mismos lo que significa que la consultoría se debe desarrollar por fases y la aprobación ambiental es la base para los diseños definitivos. Si agotadas todas las gestiones debidas y normativamente necesarias, para la obtención de los permisos ambientales estos no son aprobados por la autoridad competente, no habrá lugar a la ejecución de los demás diseños por tratarse un proyecto inviable.

Las actividades que debe realizar el Consultor y los productos a entregar son los siguientes:

- Levantamiento topográfico para proyecto. Incluye el corredor de influencia del proyecto a estudiar, cauces, individuos arbóreos, investigación de redes de telecomunicaciones, redes secas y húmedas, estructuras de recolección, incluye transporte, Localización, nivelación y referenciación del eje diseñado y aprobado. Amarre a la red geodésica existente en la vía, Rocería de vegetación herbácea preexistente
- Actualización análisis geotécnico
- Actualización análisis geológico
- Actualización estudio hidráulico
- Actualización estudio hidrológico.
- Actualización diseño Vial

- Actualización del diseño de pavimentos
- Actualización del diseño de señalización horizontal y vertical
- Actualización diseño Estructural de Puentes y obras complementarias
- Actualización diseños Estructural de Muros de Contención
- Actualización estudios de movilidad y plan de manejo de tránsito
- Investigación de redes de servicios públicos
- Actualización diseño redes húmedas (acueducto y alcantarillado)
- Actualización diseño redes secas (Energía y telecomunicaciones)
- Actualización diseños de Redes de Gas
- Actualización diseño urbano paisajístico
- Componente ambiental; estudio de conectividad ecológica, caracterización ambiental, inventario forestal, conectividad estructurante, componentes de fauna, flora (identificación, manejo y reubicación de epifitas) y SIG (sistema de información georeferenciada), formulación planes de compensación anticipada.Implementación del componente social: incluye (identificación de zona, convocatorias, contacto con líderes y representantes, reuniones de inicio, puntuales y/o devolución, revisiones fuentes secundarias, generación de informes). Política pública protección moradores, actividades económicas y productivas.
- Estudio de arqueología (caracterización, plan de monitoreo y plan de prospección).
- Actualización del estudio y gestión predial
- Ensayos de laboratorio
- Realizar todas acciones necesarias para la ejecución de las actividades y entrega y recibo a satisfacción de los productos; estudio y asesorías, comunicaciones, costos de oficina, trámites, permisos etc.

LOCALIZACIÓN:

El proyecto de la actualización de los estudios y diseños del Proyecto Vial Lateral Altavista correspondiente a la prolongación de las vías laterales a la Quebrada Altavista, desde la carrera 84F hacia el occidente hasta la calle 18 con carrera 94, se ubica en el suroccidente de la ciudad de Medellín, tal como se ilustra en la Figura 1.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

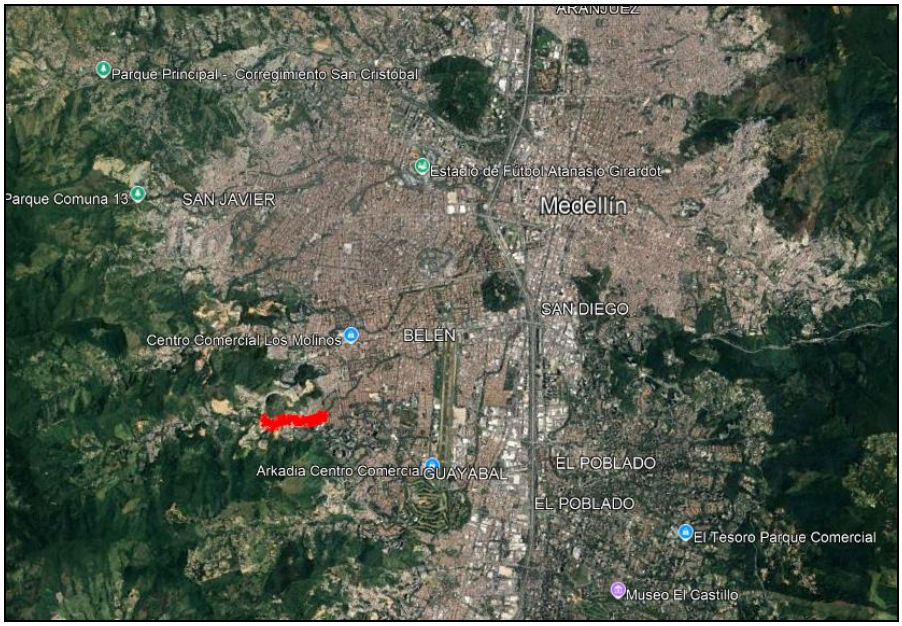


Figura 1. Localización general del Proyecto Vial Lateral Altavista (fotografía aérea de febrero 2024).

De igual manera, en el Anexo Técnico del contrato 4600102759-2024 se indica que los diseños objeto a actualizar, obedecen a los elaborados bajo los contratos 4600017365 de 2009 y 4600071130 de 2017, de lo cual se describe que:

> *"La actualización de los estudios y diseños de la vía planteada, corresponde a la prolongación de la Lateral a la quebrada la Altavista, la cual inicia en la carrera 84F en doble calzada que contempla un retorno a la altura del colegio Padre Manyanet, y continúa en el tramo inicial el alineamiento más al costado norte, para permitir la accesibilidad al sector donde se encuentra la cancha de fútbol, el colegio Pedro Amado y la terminal de buses, luego continúa hacia el costado sur de la quebrada, pasando por el barrio "Mano de Dios", hasta conectar con la calle 18 a la altura de la carrera 94. La sección transversal de esta alternativa está conformada por una calzada de 7.00 metros, anden de 2.00 metros al costado Norte y al costado Sur un andén 3.50 metros, el cual se puede emplear para una ciclorruta compartida, para un total de 12.50 metros públicos. La intersección de las laterales a la quebrada la Altavista con la carrera 84 F es semaforizada para permitir las maniobras vehiculares y el paso peatonal y de ciclistas seguro".*

Esta ubicación y descripción del trazado se observa en la Figura 2.



Figura 2. Localización del Proyecto Vial Lateral Altavista (fotografía aérea de febrero 2024).

- Seguimiento al cumplimiento parcial de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas tanto en los estudios previos, pliego de condiciones, como en la propuesta económica.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL CONTRATO 4600102759-2024

El contrato se encuentra suspendido, sin embargo, durante el mes de mayo de 2025 se presentó lo siguiente:

- El 05 de mayo de 2025, el consultor Consorcio Consultoría SGD remitió la comunicación CSGD-EYD_MED-25_002, mediante el cual se remite copia del comunicado ANLA 20252300292411 recibida el 2 de mayo de 2025 (ver Anexo No.01).
- El 08 de mayo de 2025, el consultor Consorcio Consultoría SGD remitió la comunicación CSGD-EYD_MED-25_003, mediante la cual se remiten consideraciones desde la Consultoría sobre el comunicado ANLA 20252300292411 recibido el 2 de mayo de 2025. (ver Anexo No.02).
- El 13 de mayo de 2025 se remite desde la Secretaría de Infraestructura respuesta a la comunicación anterior, con radicado No.202530202438.

En esta comunicación se le preciso al consultor lo siguiente:

1. Como se mencionó el pasado 06 de mayo de 2025, mediante correo electrónico, la autoridad ambiental ya conceptúo sobre la definición de si se requería el diagnostico ambiental de alternativas en el marco de la normatividad ambiental, es decir, basados en el criterio de la categoría de la vía.
2. Consecuentes con lo anterior, la autoridad ambiental evaluará el proyecto, una vez se radiquen los documentos necesarios para el trámite de aprovechamiento forestal.
3. Como se mencionó el pasado 09 de mayo de 2025, vía telefónica, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, reiteró que NO pueden evaluar el anteproyecto, ni conceptuar acerca del mismo, toda vez, que el AMVA suscribió con el Distrito, el Contrato Interadministrativo 278 de 2023, mediante el cual, la entidad aporta recursos económicos para la realización de los estudios y diseños del proyecto vial de la Quebrada Altavista, por lo que solicita reiniciar el contrato derivado y presentar los estudios y diseños necesarios, para que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, evalúe el proyecto.

- El 20 de mayo de 2025 se remite desde la consultoría respuesta a la comunicación anterior, con radicado CSGD-EYD_MED-25_004, mediante la cual expresa que se requerirá una prórroga y adición del contrato.
- El 26 de mayo de 2025 se remite desde la consultoría, el oficio de CSGD-EYD_MED-25_005, mediante el cual se presenta la solicitud de prórroga y adición del contrato 4600102759-2024.
- El 28 de mayo de 2025 se cita a reunión de las unidades jurídicas y estudios y diseños, con el fin de evaluar desde todos los componentes, la solicitud presentada.
- El 30 de mayo de 2025, la consultoría remite la propuesta económica de la adición solicitada. Lo anterior para el análisis desde lo técnico.

 De acuerdo con lo anterior, durante el periodo no se superan las causas que dieron origen a la suspensión.

- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista y del contratante establecidas en el contrato.

 COMPROMISOS CONTRATISTA:

No se realiza seguimiento a las obligaciones del contratista y contratante por estar el Contrato suspendido.

Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación	
Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.	

Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas por el supervisor del contrato.	
Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la Entidad contratante.	
Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico, donde se señalan las especificaciones técnicas del proceso y las condiciones para la ejecución del contrato	
Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.	
Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.	
Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.	
Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.	
Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.	
Abstenerse de detener injustificadamente la ejecución del contrato.	
Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas actas de pago. Estas actas de pago deben estar aprobadas por el Supervisor del contrato.	

Atender de manera diligente las órdenes que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito con copia durante los primeros cinco días calendario.	
Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.	
Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.	
Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.	
Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.	
Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el procedimiento de contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "*Matriz 4- Información del personal clave evaluable*" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional,	

si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.	
Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.	
Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 - Anexo Técnico", en los plazos definidos el pliego de condiciones y el Anexo Técnico.	
Abstenerse de modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta. Esta autorización debe ser escrita.	
Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.	
Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. Bajo ninguna circunstancia el personal o los subcontratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.	
Identificar las oportunidades e Implementar las	

medidas, criterios y buenas practicas identificadas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como la población LGTBIQ+, migrantes, jóvenes (edad de 18 a 28 años promoción del primer empleo) y mujeres víctimas de violencia basada en género, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. La Entidad hará el seguimiento y verificará, cuando aplique, que las personas vinculadas pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.	
Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.	
Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla el contrato.	
Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.	
Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.	
Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.	
Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen	
Destinar los recursos entregados por la entidad contratante únicamente a la ejecución del presente contrato.	
Para el inicio de la ejecución del contrato, tener o instalar una sede en la ciudad de Medellín o en	

cualquiera de los municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.	
Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión	
Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato	
Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.	
Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.	
Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.	
Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.	
Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.	
Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.	
Constituir las garantías definidas en el pliego de condiciones tomando en cuenta que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.	
Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.	
Entregar, cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, toda la información relacionada	

con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas.l Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de la auditoria interna serán sujetos de multa por mora en la entrega de la información.	
Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el análisis de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el análisis correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.	
Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.	
Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el sello ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libres de cloro elemental	
Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos orelativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).	
Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.	

Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por la supervisión según aplique, con los siguientes documentos: 1) La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. 2) Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. 3) En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.	
Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.	
Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista y que hace parte integral del contrato.	
Dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con el adecuado tratamiento de la información y de los datos sensibles de los cuales pudiere conocer con ocasión de este contrato, de acuerdo a lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.	
Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" deberá Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40	

%), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.	
Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" deberá Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONSULTOR:

No se realiza seguimiento a las obligaciones del contratista y contratante por estar el Contrato suspendido.

Realizar todos los estudios y diseños definidos en el Anexo 1 "Anexo técnico presupuestados por la Entidad".	
Dar estricto complimiento a las condiciones de ejecución definidas para cada una de las actividades de estudios y/o diseños definidas en el Anexo 1 "Anexo técnico".	
Presentar mensualmente los informes de avance y producto de los estudios y diseños realizados y actualizados.	
Identificar en implementar durante el desarrollo de los estudios, los diseños y las propuestas constructivas, métodos y alternativas que promuevan la innovación en el servicio y el uso eficiente de los recursos en procura del medio ambiente. Previo a su implementación, se deberá contar con el aval y visto bueno de la supervisión.	
Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la gestión integral y buena disposición de los residuos y desechos de construcción generados durante el desarrollo de estudios y ensayos.	
Identificar en implementar durante el desarrollo de los estudios, los diseños y las propuestas constructivas, métodos y alternativas que promuevan la sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación o reciclaje, o que sean dispuestos o desechados en puntos que no afecten negativamente al medio ambiente.	

Modelar los diseños en un software BIM, empleando la metodología BIM (Building Information Modeling), o en su defecto en softwares compatibles que exporten en formato IFC, los diseños de las diferentes especialidades que hacen parte de su alcance, para garantizar que el funcionamiento y la construcción de las redes, la estructura, y demás componentes del proyecto, no interfieren entre sí	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)::

No se realiza seguimiento a las obligaciones del contratista y contratante por estar el Contrato suspendido.

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.	
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso	
En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.	

COMPROMISOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

No se realiza seguimiento a las obligaciones del contratista y contratante por estar el Contrato suspendido.

Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.	
Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.	
Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.	
Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.	

- Registro de entrega de productos e informes por parte del contratista

 El consultor no remitió informe del 01 al 20 de diciembre de 2024. A partir de la fecha mencionada, el contrato se encuentra suspendido.

- Porcentaje de ejecución física del contrato

No se presenta avance, ya que el contrato continúa suspendido durante el periodo.

El Contrato 46001025759-2024 inició el 1 de noviembre de 2024 y lleva un avance del 15% de ejecución física.

Porcentaje Programado: 66%
Porcentaje Ejecutado: 15%

A continuación, se conservan los porcentajes de avance programado del plan detallado de trabajo de la Consultoría, y el porcentaje de ejecución para cada una de las actividades incluidas. Lo anterior debido a que el contrato se encuentra suspendido durante el periodo del informe:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	% completado
Diseños Lateral Altavista LB V2.1 Mes 1	83.5 días	vie 1/11/24	lun 17/02/25	3%
Acta de Inicio	0 días	vie 1/11/24	vie 1/11/24	100%
Definiciones Preliminares Proyecto Vial	31.5 días	vie 1/11/24	jue 12/12/24	63%
Actualización del Levantamiento Topográfico	49 días	jue 12/12/24	jue 13/02/25	0%
Actualización estudios de movilidad y plan de manejo de tránsito	53 días	jue 7/11/24	jue 16/01/25	29%
Actualizaciones de estudios y análisis geológico y geotécnico	52 días	jue 12/12/24	lun 17/02/25	0%

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	% completado
Actualización de estudios hidrológicos.	46 días	jue 12/12/24	lun 10/02/25	0%
Actualización de diseños hidráulicos.	32 días	mié 8/01/25	lun 17/02/25	0%
Actualización Diseño Vial	42 días	jue 12/12/24	mié 5/02/25	0%
Actualización del Diseño de Pavimentos	27 días	mié 15/01/25	lun 17/02/25	0%
Actualización del diseño de Señalización Horizontal y Vertical	31 días	vie 10/01/25	lun 17/02/25	0%
Actualización diseño estructural de puentes y obras complementarias	20 días	jue 23/01/25	lun 17/02/25	0%
Actualización diseño estructural de muros de contención.	20 días	jue 23/01/25	lun 17/02/25	0%
Investigación de Redes de Servicios Públicos	43 días	jue 12/12/24	jue 6/02/25	0%
Actualización de Diseño de Redes Húmedas	51 días	jue 12/12/24	lun 17/02/25	0%
Actualización Diseño Redes Secas	52 días	jue 12/12/24	lun 17/02/25	0%
Actualización de Diseño de Redes de Gas	46 días	jue 12/12/24	lun 10/02/25	0%
Actualización de Diseño Urbano Paisajístico	50 días	jue 12/12/24	vie 14/02/25	0%
Componente Ambiental	52 días	jue 12/12/24	lun 17/02/25	0%
Implementación Componente Social	52 días	jue 12/12/24	lun 17/02/25	0%
Estudio de Arqueología	52 días	jue 12/12/24	lun 17/02/25	0%
Actualización del Estudio y Gestión Predial	52 días	jue 12/12/24	lun 17/02/25	0%
Cálculo de Cantidades de Obra, presupuesto y Otros	52 días	jue 12/12/24	lun 17/02/25	0%
CIERRE DEL PROYECTO	0 días	lun 17/02/25	lun 17/02/25	0%

- Seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo: Enunciar que Bien o servicio entrega el contrato y aporta al cumplimiento del Plan de Acción o Plan indicativo (indicadores del Plan de Desarrollo).

El proyecto vial lateral Altavista como proyecto estratégico se enmarca el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere" en el Pilar 4. “Infraestructura y Desarrollo”, Componente “Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible" programas “Conexión para el bienestar y la sostenibilidad" y “Renovación Urbana Integral".

El Plan de Gestión 2024 - 2027, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá está en trámite de aprobación por parte de la Junta Metropolitana, por lo tanto, se enmarca en el Plan de Gestión "Futuro Sostenible 2020-2023" en el Eje estructural 8.2.3: conectividad física y virtual en su Programa 24 Infraestructura Integral para la Movilidad Inteligente", también se enmarca en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano Aburrá 2021-2032, Consolidación de la Región Metropolitana en la línea 3. Aburrá habitable; Programa 8. Solidaridad e Integración multiescalar territorial.

Plan de Desarrollo Departamental por Antioquia firme 2024 - 2027 línea 3 inversión desde la confianza, Componente 3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad, Programas 3.1.1. Urbanismo para el Desarrollo y 3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.

Dentro del Plan Nacional de desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida en el numeral 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática Literal C. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente Numeral 4. Ciudades y hábitats resilientes literal b. Conformación de hábitat próximos y diversos accesibles e incluyentes.

De esta manera se enmarca el proyecto vial lateral Altavista que permitirá la conexión vial en la comuna 16 Belén con el Corregimiento de Altavista, garantizando la continuidad del proyecto Regional que adelanta el Área Metropolitana del Valle de Aburra - AMVA y por lo tanto constituye un proyectos estratégico de infraestructura que es adelantado por el Distrito, financiado con aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA- para contratar la actualización de los estudios y diseños asociados a este proyecto.

INDICADORES

A continuación, se presentan los estudios que se han recibido a satisfacción a la fecha de corte del presente informe:

	ESTUDIOS Y DISEÑOS	0

A la fecha, el contrato se encuentra suspendido, por lo que el indicador se presenta en cero.

- Otros aspectos relevantes (registros de cuadros resumen, datos de cumplimiento del cronograma, actas de reunión, soportes, planillas de seguimiento y control, etc.)

 Reuniones realizadas:

 - No se realiza ninguna reunión durante el periodo del presente informe.

 No se realiza seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad ya que el 30 de junio de 2022 terminó la emergencia sanitaria, medida establecida por la pandemia Covid-19.

El Supervisor y/o Interventor, deberá dejar evidenciado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en materia de impuestos y contribuciones aplicables

al respectivo contrato. Para ello extraerá del Sistema de Seguimiento a la contratación SAP transacción "ZMMPUR179 - Reporte Retenciones por Contrato", el siguiente cuadro como ejemplo, anotando que la "Descripción del indicador" varía según cada contrato:

Descripción Indicador	Valor Retención
Estampilla bienestar Adulto Mayor	833.334
Estampilla Pro Cultura de Medellín 0,5%	0
Estampilla Universidad de Antioquia	416.667
Ret.impto.renta compra bienes Gener 2.5	833.334
Retención ICA 2*1000 art 54 Acuer 64/12	75.000
Retención IVA 15% Ley. 1607 de 2012	1.126.320
Tasa Prodeporte Y Recreación 1.3%	541.667
Total, general	**3.826.322**

2. INFORME ADMINISTRATIVO:

Debe contener el detalle de:

- Verificación de las novedades del personal y del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

RELACIÓN DE PERSONAL PROPUESTA ECONÓMICA:

El contrato se encuentra suspendido desde el 20 de diciembre de 2025, por lo que en el mes de mayo de 2025 no hay personal adscrito.

Se conserva la información presentada antes de realizar la suspensión del contrato.

RELACIÓN DE PERSONAL PROPUESTA ECONÓMICA:

Nombre del Profesional	Cargo	Valor salario contrato	Salario base mensual	IBC del periodo	Periodo de Cotización	Nº Planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARP	Total pagado en el periodo
Milton Eduardo Pardo Romero	Coordinador	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.750.000	oct-24	7948954091	$ 352.000,00	$ 1.496.000,00	$ 612.500,00	$ 2.460.500,00
Adriana Carolina Verastegui Prieto	SSS	$ 5.300.000	$ 5.000.000	$ 5.166.667	oct-24	7947482461	$ 200.000,00	$ 800.000,00	$ 121.800,00	$ 1.121.800,00

Andrea Carolina López Bolivar	Administrativo	$ 3.200.000	$ 3.800.000	$ 3.926.667	oct-24	7948302645	$ 152.000,00	$ 608.000,00	$ 19.900,00	$ 779.900,00
Milton Eduardo Pardo Romero	Coordinador	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	nov-24	7951821181	$ 352.000,00	$ 1.496.000,00	$ 612.500,00	$ 2.460.500,00
Adriana Carolina Verastegui Prieto	SSS	$ 5.300.000	$ 5.000.000	$ 5.000.000	nov-24	7951282698	$ 200.000,00	$ 800.000,00	$ 121.800,00	$ 1.121.800,00
Adriana Carolina Verastegui Prieto	SSS	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000	nov-24	7952477565	$ 12.000,00	$ 101.000,00	$ 7.400,00	$ 120.400,00
Andrea Carolina López Bolivar	Administrativo	$ 3.200.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	nov-24	7951735791	$ 152.000,00	$ 608.000,00	$ 19.900,00	$ 779.900,00
Milton Eduardo Pardo Romero	Coordinador	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	dic-24	7954195321	$ 352.000,00	$ 1.496.000,00	$ 612.500,00	$ 2.460.500,00
Adriana Carolina Verastegui Prieto	SSS	$ 5.300.000	$ 5.300.000	$ 5.300.000	dic-24	7954929064	$ 212.000,00	$ 901.000,00	$ 129.200,00	$ 1.242.200,00
Andrea Carolina López Bolivar	Administrativo	$ 3.200.000	$ 3.800.000	$ 3.200.000	dic-24	7954183321	$ 157.100,00	$ 628.300,00	$ 14.600,00	$ 800.000,00

RELACIÓN DE PAGOS PERSONAL PROPUESTA ECONÓMICA:

Nombre del Profesional	Cargo	Valor salario contrato	Salario base mensual	PAGO NÓMINA	VALOR
Milton Eduardo Pardo Romero	Coordinador	$ 7.500.000	$ 7.500.000	01/11/2024-30/11/2024	$ 5.386.500,00
Adriana Carolina Verastegui Prieto	SSS	$ 5.300.000	$ 5.000.000	01/11/2024-30/11/2024	$ 4.823.000,00
Adriana Carolina Verastegui Prieto	SSS	$ 300.000	$ 300.000		
Andrea Carolina López Bolivar	Administrativo	$ 3.200.000	$ 3.800.000	01/11/2024-30/11/2024	$ 3.496.000,00
Milton Eduardo Pardo Romero	Coordinador	$ 7.500.000	$ 7.500.000	01/12/2024-31/12/2024	$ 5.386.500,00
Adriana Carolina Verastegui Prieto	SSS	$ 5.300.000	$ 5.300.000	01/12/2024-31/12/2024	$ 4.823.000,00
Andrea Carolina López Bolivar	Administrativo	$ 3.200.000	$ 3.800.000	01/12/2024-31/12/2024	$ 2.563.733,00

Parafiscales:

Fecha del Documento	Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral	Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal)
22/01/2025	1 de julio 2024 al 31 de diciembre de 2024	Alejandro Alba Quintero– Representante legal

Consultoría SGD
Consorcio

Bogotá D.C., 22 de enero de 2025

Señores:
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
Ciudad

Ref: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **ALEJANDRO ALBA QUINTERO** identificado con C.C. N°. **79.718.288 de Bogotá D.C.,** en condición de representante legal y **DEYSI ADRIANA TRIANA BALLESTEROS** identificada con C.C. N°. **52.883.443 de Bogotá D.C.** en calidad de contadora del **CONSORCIO CONSULTORÍA SGD**, identificado con NIT **901.871.348-2**, certificamos el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) y el cumplimiento de las obligaciones laborales, pagadas por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de suscripción de este certificado. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

ALEJANDRO ALBA QUINTERO
C.C. N° 79.718.288
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORÍA SGD

DEYSI ADRIANA TRIANA BALLESTEROS
C.C. N°. 52.883.443
TP N° 161721 – T
Contadora
CONSORCIO CONSULTORÍA SGD

- Informe de verificación del cumplimiento de las responsabilidades del contratista frente a la subcontratación autorizada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (Cuando aplique), esto en cuanto a:

- Se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, ya que para el periodo del presente informe.

El contrato se encuentra suspendido desde el 20 de diciembre de 2024.

- Informe de la gestión realizada para el registro y marcación de los bienes adquiridos en el contrato y que son objeto de marcación, estos son: suministro de bienes muebles, manuales, garantías, estudios, diseños, planos, registros fotográficos, publicaciones, entre otros, esta gestión consiste: (cuando aplique).

 · Solicitud de marcación de bienes a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
 · Marcación física de los bienes (código de marcación suministrada por esta dependencia)
 · Reporte de la respuesta dada por esta dependencia, con el registro de marcación de cada uno de los bienes adquiridos y con el registro de los datos del servidor al cual fue cargado en cartera.

 Este tipo de marcaciones no aplica para el presente contrato.

- Informe de las modificaciones realizadas al contrato, como: otrosíes, adiciones, ampliaciones, cambios de obra, suspensiones y reanudaciones, cesiones de contrato. (cuando aplique).

 MODIFICACIÓN NO.01, la cual consiste en:
 AMPLIACIÓN No.1: POR EL TÉRMINO DE UN MES (1), CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Aprobada mediante Acta de Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Infraestructura Física No.79 del 3 de diciembre de 2024 y Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Suministros y Servicios, Acta No.60 del 10 de diciembre de 2024.

MODIFICACIÓN No.02, la cual consiste en:

Suspender el plazo del contrato No. 4600102759 de 2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. La reanudación del contrato estará sujeta a la fecha en la cual se tenga respuesta por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Aprobada mediante Acta No.89 del 17 de diciembre de 2024 del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física, y Acta No.62 del 17 de

diciembre de 2024, del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se revisó la suspensión del contrato de la referencia.

- Relación de las ausencias temporales o definitivas y redesignaciones de supervisión, tanto para el caso del contratista (enlace) como del contratante (supervisor) y sus periodos de cobertura respectivamente.

 - El día 22 de octubre de 2024 se designa como supervisores del Contrato a la Ingeniera Natalia Valencia, la cual contará con el siguiente equipo:

Fredy León Bermudez Bertel	Supervisor Suplente
APOYOS	
José Julián Yepes Piedrahita	Administrativo-financiero y contable
Gloria Cristina Tabares López	Jurídico

 - El día 18 de noviembre de 2024 se designa como supervisores y apoyos del Contrato, a los siguientes profesionales:

Fredy León Bermudez Bertel	Supervisor Suplente
APOYOS	
José Julián Yepes Piedrahita	Administrativo-financiero y contable
Gloria Cristina Tabares López	Jurídico
Julián Valencia Bedoya	Técnico- Vías
Vanessa Vásquez Ángel	Técnico- Hidráulico
Sergio Andrés Gallego Pulgarin	Técnico- Estructural
Margarita María Restrepo Monsalve	Técnico- Ambiental
Rodrigo Alberto Castaño Pérez	Técnico- Social
Lucila Andres Morales Morales	Técnico- Forestal

 A partir del mes de enero de 2025, existió un cambio en el apoyo jurídico a la supervisión

APOYO	
Luisa María Barrera Sosa	Jurídico

- Informe de la materialización de riesgos y su mitigación (incluir la información de los riesgos descritos en el pliego de condiciones según el caso y la forma en que fueron superados o si se llevó a cabo alguna aplicación de garantías).

 Desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2025, no se ha presentado ninguna materialización de riesgos ni mitigación de alguno que se haya presentado, ya que el contrato se encuentra suspendido desde el 20 de diciembre de 2024.

- Informe de la gestión realizada de contratos de comodato (Cuando en un contrato marco se desprende un contrato de comodato ya sea de un bien inmueble o de bienes

muebles, se debe registrar toda la información que se desprenda de este detallando el seguimiento y el cumplimiento de este cuando sea el caso).

Este apartado no aplica para este contrato.

- Evaluación al contratista, se debe incluir la imagen de SAP que incluya los criterios de calificación, el total de la misma y las observaciones a que haya lugar. (Este se realiza conforme a lo acontecido en el periodo reportado

 El contrato se encuentra suspendido desde el 20 de diciembre de 2024.

- Informe sobre si fue auditado el contrato, por parte de los entes de control o por de la Secretaría de Evaluación y Control y sus resultados. Incluir la información de en qué se fundamentó la solicitud y sus resultados o compromisos, porcentaje de cumplimiento por periodo.

 El contrato 4600102759-2024 no ha sido auditado por ningún ente de control.

- Verificación de los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar.

 El contrato se encuentra suspendido desde el 20 de diciembre de 2024.

3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

- Relación de la Imputación del gasto (información establecida desde el contrato, se obtiene del reporte que se origina con la transacción SAP ZMMPUR027C - Rendición de la Cuenta por Contrato)

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	ÁREA METROPOLITANA 2023

CDP	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000117267	$1.274.263.331	5200005274

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117267	1.274.263.340	9	52446

Fondos	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Proyecto	CDP	Solicitud de Pedido	Registro Presupuestal
110004023	74100000	2320202008	2000248	4000117267	20005300	5200005274

- Relación de los pagos realizados (tenga en cuenta si existen, anticipos, pagos anticipados, pagos por recursos a administrar, honorarios. se obtiene del reporte que se origina con la transacción SAP ZMMPUR029 - Historial de Pagos del Contrato); se relacionan de manera acumulativa:

 En el mes de diciembre de 2024 se realizó el pago del Acta No.01:

1.5 Fecha Contrato	3.Pos.Pedido	4.Valor contrato	2.Número Pedido	5.Documento Material	5.1 Ejercicio	5.2 Documento Contable	5.3 Nro. Factura	6.Pos.Recibo	7.Cant.Recibida	8.Vlr. Recibido	9.Tipo Historial	10.Fecha Contabiliza	11. Debe-Haber	12.Fondo	13.PosPre	Grupo de compras pedido	14.Cta Contable	Decripcion grupo de compras pedido	17. Grupo de compras
19/09/2024	10	1.274.263.331	5200005274	5000750905	2024	5000555864	1	1	39.520.000,00	47.028.800,00	E	11/12/2024	S	110004023	232020208	204	170501010	Infraestruc.Fisica	235 / Suministros y S
19/09/2024	20	1.274.263.331	5200005274	5000750905	2024	5000555864	1	2	2.146.676,00	2.146.676,00	E	11/12/2024	S	110004023	232020208	204	511132000	Infraestruc.Fisica	235 / Suministros y S
										49.175.476									

 Para el mes de mayo de 2025 no se realizó ningún desembolso, ya que el contrato se encuentra suspendido desde el 20 de mayo de 2025.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del contrato	$1.274.263.331
Adición No. 01	$ 0
Total valor del contrato más adiciones	**$ 1.274.263.331**
Desembolso realizado (acumulado)	$49.175.476
Saldo pendiente de pago y/o desembolso	$1.225.087.855
Porcentaje de ejecución financiera (desembolso)	3.9%

- Relación de <u>la ejecución</u> de los recursos entregados para administración (aplica para contratos interadministrativos y de administración delegada)

 No aplica para este contrato 4600102759-2024.

- Relación de los pagos de honorarios causados contra ejecución de los recursos entregados para administración (aplica para contratos interadministrativos y de administración delegada)

 No aplica para este contrato 4600102759-2024.

- Relación de las amortizaciones por anticipos de acuerdo con el plan de inversión de anticipos y facturación (cuando es el caso)

 No aplica para este contrato.

- Relación de los pagos anticipados (cuando es el caso)

 No aplica para este contrato.

Valor amortizaciones realizadas en el periodo (Anticipos)	$
Porcentaje de la amortización realizada en el periodo	%

- Relación de los informes de ejecución de recursos (aplica para contratos interadministrativos y de Mandato, esta relación debe ser validada por contabilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, soportada con la facturación respectiva y con el formato oficial, además tenga en cuenta que se presenta trimestralmente).

 No aplica para este contrato.

- Relación de los informes de reintegros financieros (cuando es el caso, tenga en cuenta los documentos soporte para realizar esta gestión: formato oficial, relación del periodo liquidado con los respectivos extractos bancarios y los comprobantes del pago efectuado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el sello de la entidad bancaria).
 No aplica para este contrato

4. INFORME JURÍDICO:

- El debido proceso sancionatorio, derecho de contradicción; relatar en forma clara y completa las reclamaciones, controversias y acuerdos entre las partes, teniendo presente el concepto de la reclamación y la cuantía. También debe dejarse claro, la disponibilidad de recursos para el pago de dichas reclamaciones y a partir de qué momento se efectuará su pago. (cuando aplique

 No se ha adelantado ningún proceso sancionatorio al contratista.

- Relación del soporte de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento, la verificación del pago y la publicación de dichos actos administrativos ante las entidades competentes (según cada caso y presentar el detalle de la gestión, estado y seguimiento respectivo). Cuando aplique

 No ha sido necesaria la aplicación de multas, sanciones, cláusula penal, declaración de la caducidad o incumplimiento

- Estado de las garantías del contrato y sus respectivas ampliaciones: (esta información deberá ser acumulativa si es el caso de ampliaciones o modificaciones al contrato que tengan relación con las pólizas.

Nombre Aseguradora	**N° Póliza**	**Modificación**	**Tipo de Amparo**	**Cobertura de la Póliza**		**Fecha de Aprobación de la Garantía**	**Valor Amparado**
				Desde	**Hasta**		
Seguros Mundial	NB-100349836 Anexo 0	Inicial	Cumplimiento del contrato	10/10/2024	10/05/2025	13/10/2024	$254.852.666,20
Seguros Mundial	NB-100349836 Anexo 0		Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10/10/2024	10/01/2028	13/10/2024	$127.426.333,10
Seguros Mundial	NB-100349836 Anexo 0		Calidad del servicio	10/10/2024	10/01/2027	13/10/2024	$191.139.499,65
Seguros Mundial	NB-100089327 Anexo 0		Responsabilidad civil	10/10/2024	10/01/2025	13/10/2024	$260.000.000
Seguros Mundial	NB-100349836 Anexo 4	Acta de inicio	Cumplimiento del contrato	01/11/2024	01/06/2025	01/11/2024	$254.852.666,20
Seguros Mundial	NB-100349836 Anexo 4		Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	01/11/2024	01/02/2028	01/11/2024	$127.426.333,10
Seguros Mundial	NB-100349836 Anexo 4		Calidad del servicio	01/11/2024	01/02/2027	01/11/2024	$191.139.499,65
Seguros Mundial	NB-100089327 Anexo 4		Responsabilidad civil	10/10/2024	01/02/2025	01/11/2024	$260.000.000
Seguros Mundial	NB-100349836 Anexo 5	Modificación No.01 y	Cumplimiento del contrato	17/12/2024	01/06/2025	10/01/2025	$254.852.666,20
Seguros Mundial	NB-100349836		Pago de salarios, prestaciones sociales,	17/12/2024	01/02/2028	10/01/2025	$127.426.333,10

	Anexo 5	No.02	legales e indemnizaciones laborales				
Seguros Mundial	NB-100349836 Anexo 5		Calidad del servicio	17/12/2024	01/02/2027	10/01/2025	$191.139.499,65
Seguros Mundial	NB-100089327 Anexo 5		Responsabilidad civil	17/12/2024	01/02/2025	10/01/2025	$260.000.000

Atentamente,

En revisión. Se ingresará nuevamente con los ajustes realizados

NATALIA VALENCIA CARDONA
Supervisor

LUISA MARÍA BARRERA SOSA
Jurídico

En revisión. Se ingresará nuevamente con los ajustes realizados

JOSÉ JULIAN YEPES PIEDRAHITA
Apoyo administrativo, financiero y contable

Consultoría SGD
Consorcio

Medellín, 5 de mayo de 2025.
CSGD-EYD_MED-25_002

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física.
Atención: Ingeniera Natalia Elena Valencia Cardona.
Supervisora del Contrato 4600102759-2024.
Calle 44 No. 52 – 165, Oficina 908 Piso 9.
Tel: 385 5555
Ciudad.

Referencia: Contrato 4600102759-2024. Actualizar los estudios y diseños del proyecto vial Lateral Altavista.

Asunto: Comunicado ANLA 20252300292411, respuesta al oficio CSGD-EYD_MED-25-001. Permisos ambientales para el proyecto vial Lateral Altavista.

Respetados Señores:

En atención al oficio de consultoría CSGD-EYD_MED-25-001, de fecha 10 de febrero de 2025, radicado ante la ANLA bajo el número 2025-620-013955-2, se informa que el pasado viernes 2 de mayo se recibió el comunicado No. 20252300292411 emitido por dicha Autoridad, cuya copia se anexa al presente oficio.

En dicho comunicado, y en consideración del oficio del Distrito de Medellín No. 202530148046 de fecha 7 de abril de 2025 —en el cual se establece que el proyecto vial Lateral Altavista corresponde a una vía de jerarquía colectora—, la ANLA emite su concepto, en el cual señala que:

> "(…)
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior y precisando que la actividad que pretende realizar la Alcaldía es una prolongación de una de las calzadas existentes y que no hace parte de la red vial nacional, no requiere surtir un trámite de licenciamiento ambiental ante esta Autoridad Nacional, razón por la cual deberá solicitar las respectivas autorizaciones a las entidades competentes.*
>
> *Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en los casos en que una Corporación Autónoma Regional pretenda adelantar permisos, autorizaciones, concesiones u otro trámite ambiental, la autoridad ambiental competente para conocer y tramitar de la respectiva autorización ambiental es la ANLA, situación que se aplica en aquellos casos que la Corporación Autónoma Regional aporta recursos y contrata*

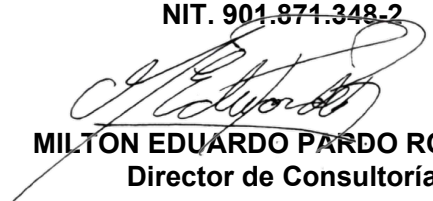
con un tercero un determinado proyecto, de conformidad con lo expuesto en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, en este caso las autorizaciones ambientales serán de resorte de esta Autoridad."

Por lo anterior, se comparte copia del comunicado emitido por la ANLA y esta Consultoría permanece atenta a las indicaciones que, en el marco de sus competencias, determine la Secretaría de Infraestructura Física.

Link de descarga: **CSGD-EYD_MED-25_002_ANX**

Cordialmente,

CONSORCIO CONSULTORÍA SGD
NIT. 901.871.348-2



MILTON EDUARDO PARDO ROMERO
Director de Consultoría

Anexo: Lo anunciado en un (1) link.

C.C.:

- Consecutivo.

Proyectó: AAQ.
Elaboró: MEPR.
Aprobó: AAQ.

Bogotá, DC, miercoles, 30 de abril de 2025

Señor
MILTON EDUARDO PARDO ROMERO
Director Consultoría
CONSORCIO CONSULTORÍA SGC
ConsultoriaSGD@sesac.com.co
Carrera 20 No. 39 - 28 Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a comunicaciones recibidas con radicado ANLA 20256200139552 del 10 de febrero de 2025 (Oficio CSGDEYD_MED-25-001) y 20256200393552 del 7 de abril de 2025 (Oficio 202530148046 de la Alcaldía de Medellín). Solicitud para determinar si el proyecto corredor vía lateral Altavista en la ciudad de Medellín requiere o no presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA).

Expedientes: 15DPE4168-00-2025 / 15DPE1615-00-2025

Respetado Señor Pardo Romero:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200139552 del 10 de febrero de 2025, la Entidad recibió su solicitud para determinar si para el desarrollo del proyecto corredor vía lateral Altavista en la ciudad de Medellín se requiere o no presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA).

Como se indicó en el oficio 20252300128551 del 3 de marzo de 2025, esta Autoridad consideró necesario consultar con las autoridades regionales con jurisdicción en el área del proyecto, Alcaldía de Medellín y Área Metropolitana de Medellín, para establecer si se trata de una vía terciaria, de conformidad con lo previsto en los instrumentos de planeación vigentes en dicho territorio, por lo que se elevó dicha consulta a través del oficio 20252300126491 del 3 de marzo de 2025.

Ahora bien, mediante documentos con radicado ANLA 20256200393552 del 7 de abril de 2025, la ANLA recibió la información solicitada a la Alcaldía de Medellín y al Área Metropolitana, en donde señalaron:

> *"El tramo del proyecto vial 1-2005-008, correspondiente a la lateral sur de la quebrada Altavista, se ubica en el área de expansión de Altavista, en el territorio de Medellín. Por lo*

tanto, la jerarquía de la vía proyectada es colectora, como se muestra en la imagen del mapa protocolizado del Plan de Ordenamiento Territorial vigente de jerarquización vial.

Por lo anterior, se aclara que esta vía no es de tercer orden o terciaria, de acuerdo con la normativa nacional de jerarquización de vías."

Teniendo en cuenta dicho pronunciamiento, nos permitimos manifestarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 1.1.2.2.1, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

En este sentido, debe precisarse que el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, estableció que proyectos, obras o actividades, requieren del trámite de licenciamiento ambiental y cuales son de competencia de esta Autoridad, determinando en el numeral 8 del precitado decreto lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

(…)

8. Ejecución de obras públicas:

8.1. Proyectos de la red vial nacional referidos a:

a) La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma;

b) La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.5.1.1 del presente Decreto.

c) La construcción de túneles con sus accesos."

De acuerdo con lo anterior, se resalta que la ANLA, es competente para otorgar o no licencia ambiental en los proyectos que hacen parte de la red vial nacional y los proyectos dispuestos taxativamente en el precitado artículo, cuyo caso no corresponde a lo determinado por parte de la Alcaldía de Medellín, tal y como fue corroborado por parte de la Secretaría de Infraestructura física del Distrito de Medellín.

Teniendo en cuenta lo anterior y precisando que la actividad que pretende realizar la Alcaldía es una prolongación de una de las calzadas existentes y que no hace parte de la red vial nacional,

no requiere surtir un trámite de licenciamiento ambiental ante esta Autoridad Nacional, razón por la cual deberá solicitar las respectivas autorizaciones a las entidades competentes.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en los casos en que una Corporación Autónoma Regional pretenda adelantar permisos, autorizaciones, concesiones u otro trámite ambiental, la autoridad ambiental competente para conocer y tramitar de la respectiva autorización ambiental es la ANLA, situación que se aplica en aquellos casos que la Corporación Autónoma Regional aporta recursos y contrata con un tercero un determinado proyecto, de conformidad con lo expuesto en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, en este caso las autorizaciones ambientales serán de resorte de esta Autoridad.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de* PQRSD *indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Copia para:

Señores
ALCALDÍA DE MEDELLÍN
atencion.ciudadana@medellin.gov.co

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
atencionausuario@metropol.gov.co

Anexos: Si, documentos recibidos con radicado ANLA 20256200393552 del 7 de abril de 2025.

Medio de Envío: Correo Electrónico

ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE4168-00-2025 / 15DPE1615-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Consultoría SGD
Consorcio

Medellín, 7 de mayo de 2025.
CSGD-EYD_MED-25_003

Señores
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física.
Atención: Ingeniera Natalia Elena Valencia Cardona.
Supervisora del Contrato 4600102759-2024.
Calle 44 No. 52 – 165, Oficina 908 Piso 9.
Tel: 385 5555
Ciudad.

Referencia: Contrato 4600102759-2024. Actualizar los estudios y diseños del proyecto vial Lateral Altavista.

Asunto: Complementación del oficio CSGD-EYD_MED-25_003, "*comunicado ANLA 20252300292411, respuesta al oficio CSGD-EYD_MED-25-001. Permisos ambientales para el proyecto vial Lateral Altavista*".

Respetados Señores:

En complementación del oficio de consultoría CSGD-EYD_MED-25-002, mediante el cual se compartió y puso en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura Física el comunicado No. 20252300292411 emitido por la ANLA, por parte de esta Consultoría se presentan las siguientes consideraciones:

1. Con base en la información presentada por esta consultoría mediante oficios CSGD-EYD_MED-24-016 y CSGD-EYD_MED-25-001 de fechas 11/12/2024 y 10/02/2025, respectivamente, así como lo conceptuado por el Distrito de Medellín en comunicado No. 202530148046 de fecha 7 de abril de 2025, es claro para la ANLA que el Proyecto Vial Lateral Altavista no requiere trámite de un Diagnóstico Ambiental de Alternativa y también aclara que "Teniendo en cuenta lo anterior y precisando que la actividad que pretende realizar la Alcaldía es una prolongación de una de las calzadas existentes y que no hace parte de la red vial nacional, no requiere surtir un trámite de licenciamiento ambiental ante esta Autoridad Nacional, razón por la cual deberá solicitar las respectivas autorizaciones a las entidades competentes".

Dado lo anterior, lo que procede es el trámite de los permisos ambientales que correspondan para el alcance del proyecto ante la Corporación Autónoma Regional competente, sin embargo, tal como lo expresa ANLA en su comunicado y que es conocido por las partes, debido al Convenio Interadministrativo 278 de 2023 entre la SIF y AMVA, establece que en este caso los permisos ambientales serán de resorte de esta Autoridad, es la Autoridad Nacional -ANLA. Los cuales se desarrollarán atendiendo lo

solicitado en los formularios FUN – Formato Único Nacional que aplique para los permisos ambientales que se requieran, para presentar y tramitar, la solicitud ante ANLA.

Sin embargo, con el propósito de que el Proyecto Vial Lateral Altavista avance conforme a las expectativas y directrices de las entidades involucradas, se solicita que la Secretaría de Infraestructura Física presente el anteproyecto y gestione la solicitud de concepto ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Esta acción permitirá minimizar eventuales riesgos de objeciones al trazado previamente consensuado entre la Secretaría de Infraestructura Física, el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Movilidad, en la mesa de trabajo celebrada el 4 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior, esta Consultoría permanece atenta a las instrucciones que disponga la Secretaría de Infraestructura Física para dar continuidad oportuna y acertada al desarrollo del Proyecto Vial Lateral Altavista.

Cordialmente,

CONSORCIO CONSULTORÍA SGD
NIT. 901.871.348-2



MILTON EDUARDO PARDO ROMERO
Director de Consultoría

Anexo: N.A.

C.C.:

- Consecutivo.

Proyectó: MEPR.
Elaboró: MAVM.
Revisó: ESAP.